

UAIP/OIR-011/2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada Planes de Renderos Calle al Parque Balboa Km 10 1/2, casa Las Neblinas # 189. A las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, se **HACE CONSTAR**: Que, habiendo recibido solicitud de información por [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

- Cantidad de mujeres privadas de libertad en cualquier penal o penitenciario, acusadas y/o condenadas por los siguientes delitos: a) aborto consentido y propio b) homicidio agravado cometido en hijo o hija recién nacido; durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020, con la siguiente desagregación, por año, por delito atribuido, por situación jurídica (detención provisional o condena)

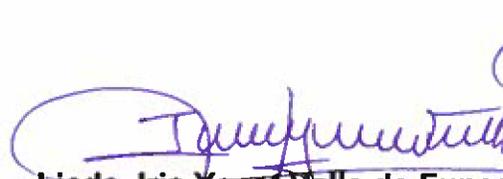
Y con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Artículo 69 **enlaces**, describiendo en el mismo, donde **el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante**. Esta Unidad solicito a través de memorando UAIP/OIR-043/2021 de fecha 03/02/2021 al Centro de Información Penitenciaria CIPE de la Dirección General de Centros Penales, quien dio respuesta a través oficio CIPE 0100-21, en donde informan que: en base al Sistema de Información Penitenciaria (SIPE) lo solicitado en los literales a) y b) no se brinda, ya que en el sistema no genera la información solicitada.

POR TANTO. _

Esta Unidad entrega de manera electrónica a [REDACTED] información emitida por la unidad generadora de la información al correo [REDACTED] dirección señalada para recibir notificaciones en solicitud de información.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE. _


Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información



IYVF/cg